

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 07 de AGOSTO de 2020



VISTO: El Memorando N° 602-2020-DIMED/INEN, de la Dirección General de Medicina, el Informe N° 058-2020-DMC/DIMED-INEN, del Departamento de Medicina Crítica, el Informe N° 501-2020-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 097-2020-PPTO-ORH-OGA/INEN, del Área de Presupuesto y Programación de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 1289-2020-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 727-2020-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 672-2020-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 522-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo N° 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, con Resolución Jefatural N° 039-2019-J/INEN, de fecha de 13 de febrero de 2019, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2019/OGA-ORH, Directiva Administrativa que regula la prestación de los Servicios Complementarios del personal Profesional de la Salud en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN; Que, con Resolución Ministerial N° 143-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el valor costo - hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud que realicen los profesionales de la salud, en la modalidad por turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, concluida la vigencia de Emergencia Sanitaria el valor costo- hora se efectúa conforme establecido en el Anexo N° 1 del Decreto legislativo N° 1154 aprobado por Decreto Supremo N° 001- 2014-SA;



Con Memorando N° 0602-2020-DIMED/INEN, la Dirección General de Medicina remite a la Oficina de Recursos Humanos el Informe N° 058-2020-DMC/DIMED-INEN, del Departamento de Medicina Crítica, y adjunto el "Plan de Servicios Complementarios a Implementar para la Unidad de Terapia Metabólico Nutricional Farmacológica" correspondiente al mes de julio del 2020;

Con Informe N° 501-2020-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Oficina General de Administración, opinión y disponibilidad presupuestal para el "Plan de Servicios Complementarios a Implementar para la Unidad de Terapia Metabólico Nutricional Farmacológica" solicitado por el Departamento de Medicina Crítica a implementar frente a la Contingencia del Coronavirus COVID-19", por el mes de julio del 2020, asimismo remite el Informe N° 097-2020-PPTO-ORH-OGA/INEN, del Área de Presupuesto y Programación de la Oficina de Recursos Humanos, con el costo total para la implementación según el rol de programación y valorización de horas;

Que, mediante Memorando N° 727-2020-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina General de Administración el Informe N° 672 -2020-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, que en el marco de sus competencias informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del "Plan de Servicios Complementarios a Implementar para la Unidad de Terapia Metabólico Nutricional Farmacológica", presentado por el Departamento de Medicina Crítica, en atención al requerimiento efectuado por la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 1289-2020-OGA/INEN;

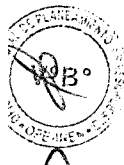
Que, mediante Informe N° 537-2020-ORH-OGA/INEN, de fecha 23 de julio de 2020 la Oficina de Recursos Humanos, remite el expediente con el proyecto de resolución, utilizando la figura de la eficacia anticipada al 09 de julio del 2020, para la aprobación de la programación (desde 09 al 31 de julio del presente año), del "Plan de Servicios Complementarios a Implementar para la Unidad de Terapia Metabólico Nutricional Farmacológica" en el Departamento de Medicina Crítica.

Que, estando a lo expuesto, en el presente caso es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente aprobar el "Plan de Servicios Complementarios a Implementar para la Unidad de Terapia Metabólico Nutricional Farmacológica" en el Departamento de Medicina Crítica, con eficacia anticipada al 09 de julio de 2020;

Con la visación de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Oficina General de Administración, de la Dirección General de Medicina, del Departamento de Medicina Crítica, de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;

En uso de la atribución conferida en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA y lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;





SE RESUELVE:

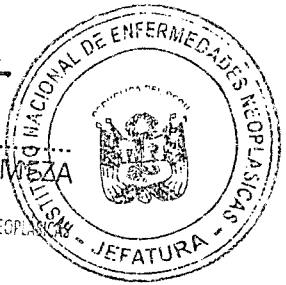
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 09 de julio del año 2020, el "Plan de Servicios Complementarios a Implementar para la Unidad de Terapia Metabólico Nutricional Farmacológica" en el Departamento de Medicina Crítica, con programación desde el 09 al 31 de julio de 2020, el cual se anexa.

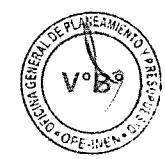
ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Comunicación en coordinación con las dependencias involucradas para la difusión del "Plan de Servicios Complementarios a Implementar para la Unidad de Terapia Metabólico Nutricional Farmacológica" en el Departamento de Medicina Crítica a los usuarios del INEN.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el área competente evalué la pertinencia de iniciar las acciones destinadas a la responsabilidad administrativa de corresponder, por la aplicación de la eficacia anticipada.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la presente resolución sea publicado en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN: www.inen.sld.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS










Perú

Sector
Salud

INEN
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

DIRECCIÓN DE MEDICINA

DEPARTAMENTO DE MEDICINA CRÍTICA

88 AÑOS
1939 - 2019

Luchando por la Vida...



PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR PARA LA UNIDAD DE TERAPIA METABÓLICO NUTRICIONAL FARMACOLÓGICA

Lima- Perú

2020


Dr. YOSIP LEONEV SERRANO BEIZAGA
CMP. 63660 RNE. 36712
Médico Intensivista
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



ÍNDICE

	Pág.
I. Introducción	3
II. Justificación	4
III. Finalidad	5
IV. Objetivos	5
V. Ámbito de Aplicación	5
VI. Base Legal	6
VII. Aspectos Generales	7
VII.1 Sustento para solicitar los Servicios Complementarios Para la Unidad De Terapia Metabólico Nutricional Farmacológica frente al Coronavirus COVID-19.	7
a) Análisis de la demanda	7
b) Análisis de la Oferta	7
c) Brecha Oferta Demanda	7
d) Disponibilidad de Personal	8
e) Capacidad de Infraestructura	8
f) Proyección de Requerimiento y Horas Complementarios Del mes de JULIO 2020	9
Anexo: Programación de Horas Complementarias del Mes de Julio 2020	10


Dr. YOSIP LEONEL SERRANO BEIZAGA
CMP. 63660 RNE. 36712
Médico Intensivista
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



Perú

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

I. INTRODUCCION

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha resaltado con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de COVID-19, como una Pandemia al haberse extendido en más de cien (100) países de manera simultánea; por lo que se ha brindado recomendaciones sobre las medidas de prevención a las Instituciones de Salud a nivel mundial.

En el Perú, se aprobó el “Plan Nacional de preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV”, según Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, publicada en el diario oficial El Peruano; con la finalidad de proteger la vida del usuario interno y externo, ante el riesgo de introducción de COVID-19.

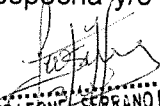
Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19 a nivel Nacional.

En tal sentido, debido al incremento de casos de COVID-19 en el País, se declaró Estado de Emergencia Nacional con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el Plazo de quince (15) días calendarios y disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051 -2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020.

Por lo anterior, se han aprobado medidas adicionales extraordinarias que permitan a las Instituciones prestadoras de Salud, adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario, según el Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM.

Frente a esta contingencia, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, mediante el “Plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19”, estableció que la Unidad de Cuidados Intensivos ubicado en el 4to Piso Oeste se reciban pacientes críticos con COVID 19 positivo actualmente se está habilitando con 02 camas más de UCI y el Área del 4to Piso Este y Oeste para la atención de los pacientes oncológicos con sospecha y/o diagnóstico de COVID 19 no críticos; para lo cual se requiere incrementar el recurso humano de profesionales Médicos en dichas área que permita asegurar la atención eficaz y eficiente de los pacientes oncológicos siendo estos de mayor complejidad por sus patologías preexistentes.

Por ello, el Departamento de Medicina Crítica, considera necesario la implementación de horas complementarias para el Recurso Humano de Profesionales Médicos de la especialidad de Medicina Intensiva y así cubrir la demanda de atención segura al paciente oncológico con sospecha y/o diagnóstico de COVID-19.


Dr. YOSIP LEONEL SERRANO BEIZAGA
CMP. 6360/RNE. 36712
Médico Intensivista
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



Perú

Sector
Salud

Ministerio de Salud
Ministry of Health



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

II. JUSTIFICACION

A nivel mundial se ha incrementado notablemente el reporte de casos positivos de COVID-19; donde existen más de 9 millones de casos activos.

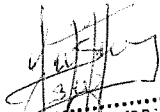
En América Latina, el COVID-19 ha provocado la muerte de más de 233.672 personas, mientras que 4.712.731 se mantienen contagiadas, según la Organización Mundial de la Salud (OMS); siendo los países Latinoamericanos como Ecuador, Colombia, Chile, Argentina, Brasil, El Salvador, Uruguay, Perú y México con mayor reporte de casos.

Frente a esta Emergencia Sanitaria el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), aprobó con RJ-120-2020-J/INEN, el “Plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19”, teniendo como objetivo principal, prevenir y garantizar la respuesta y contención frente al riesgo de introducción del COVID-19 en los pacientes oncológicos, quienes al ser una población vulnerable por recibir tratamiento de quimioterapia que afecta al sistema inmunitario, están más expuestos a la infección por COVID-19; y que se podría complicar si el paciente es adulto mayor y/o tiene comorbilidades asociadas.

En el Perú, al 20 de Junio del 2020, se han detectado 251,338 casos de COVID-19, de los cuales, 10,577 hospitalizados, 1,143 en UCI (con Ventilador Mecánico), 7,861 fallecidos.

Ante esta circunstancia, la Unidad de Terapia Metabólico Nutricional Farmacológica perteneciente al Departamento de Medicina Critica del INEN, necesita contar con la dotación necesaria de Recurso Humano de Profesionales Nutricionistas para coberturar atención en las áreas de manejo de pacientes COVID 19 , tanto en hospitalización (adultos y pediátricos) y Cuidados críticos ; por lo que se considera necesario la implementación de horas complementarias para el Profesional Nutricionista capacitado y con experiencia en Soporte Metabólico Nutricional así como para el profesional de enfermería, que labora en la Unidad de Terapia Metabólico Nutricional Farmacológica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para cumplir la función de atender la demanda de atención del Soporte Nutricional oportuno en las áreas de manejo de pacientes COVID 19 .

Debido a la emergencia sanitaria se ha implementado el Área del Cuarto Piso Oeste y Este para las atenciones de los pacientes en estado crítico con resultado positivo a las pruebas de detección del COVID 19 o con sospecha clínica. Requiriendo atención de Soporte Nutricional especializado y actualmente también en determinadas salas de 7mo piso pediátrica, ante ello es necesario asegurar la atención del personal profesional en turno continuos de 12 a la demanda actual.


Dr. JOSIP LEONE SRANO BEIZAGA
CME N.º 36712
Médico Nutricionista
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

En base a lo mencionado anteriormente, en el “Plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19 del INEN”, se considera el ítem 6.2.1. Procedimiento de Preparación para Reducir daños en Salud, en el acápite: Extensión del Recurso Humano, refiere que, “para la expansión del Recurso Humano, se hará según requerimiento y el personal será dedicado de forma exclusiva a la labor de atención de los posibles casos de pacientes con infección por Coronavirus COVID-19; y en relación al Recurso Humano del Profesional de Nutrición. Se debe considerar experiencia y entrenamientos en manejo de Soporte Metabólico Nutricional.

Para el requerimiento de “Horas complementarias” para el profesional Nutricionista capacitado y con experiencia en Soporte Metabólico Nutricional de áreas de Hospitalización (adultos y pediátricos) así como de áreas críticas del INEN, se encuentra el sustento en el artículo 15 del Decreto de Urgencia N°26-2020, el cual dispone que para efectos de la prestación de Servicios complementarios en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1154, durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria, declara mediante Decreto N°008-2020-SA, el **valor costo-hora para cálculo de la entrega económica por la prestación del Servicio complementario en salud; considerándose el monto de S/ 61.00. El costo por hora para dicho profesional.**

III. FINALIDAD

Fortalecer el sistema de respuesta de atención precoz y oportuna del Soporte Nutricional especializado en las áreas de manejo de pacientes COVID 19 , tanto en hospitalización (adultos y pediátricos) y Cuidados críticos en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

IV. OBJETIVOS

- Asegurar el funcionamiento de la Unidad de Soporte Metabólico Nutricional Farmacológico en las áreas de manejo de pacientes sospechosos y/o confirmados con infección por COVID-19 de expansión con Profesional Nutricionista Especializado en las áreas críticas: Unidad de Cuidados Intensivos.
- Garantizar la atención, de 12 horas continuas mientras dure periodo de contingencia.
- Garantizar una atención rápida, oportuna y segura a los pacientes críticos oncológicos y de las áreas de hospitalización (adultos/ Pediátricos) sospechosos y/o confirmados con infección por COVID-19

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan aplica a la Unidad de Terapia Metabólico Nutricional Farmacológica establecida en el plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19”, aprobado con RJ-120-2020-J/INEN.


Dr. YOSIP LEONEL SERRANO BEIZAGA
CMB/ 63660 RNE. 36712
Médico Intensivista
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



Perú

Sector
Salud


Ministerio de Salud



**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

VI. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional y su modificatoria.
- Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Administración Pública.
- Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA – que aprueba Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno.
- Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud.
- Decreto Supremo N° 001-2014-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza los servicios complementarios en salud.
- Decreto Supremo N° 034-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA, a efectos de incorporar en sus alcances a los profesionales de la salud Asistenciales Sociales o Trabajadores Sociales.
- Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Modifican el Decreto Supremo N° 001-2014-SA que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios Complementarios de Salud.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara estado de Emergencia Nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM, que permite a las Instituciones prestadoras de Salud, adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario.
- Decreto N° 008-2020-SA, que aprueba el Valor-Costo para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud, en la modalidad turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria.
- Resolución Jefatural N° 06-2018-J/INEN, reconforma al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres - INEN.
- Resolución Jefatural N° 022-2018-J/INEN, que aprueban el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres - INEN.
- Resolución Jefatural N° 0120-2020-J/INEN aprueban plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19


Dr. YOSIP LEONEL SERRANO BEIZAGA
CMP. 63660 RNE. 36712
Médico Intensivista
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



VII. ASPECTO GENERALES

VII.1. SUSTENTO PARA MEJORAR LA OFERTA MOVIL SEGÚN EL PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19

a) Análisis de la Demanda:

Actualmente se está ejecutando el “Plan de Contingencia frente al coronavirus COVID-19”, siendo asignado el Área Oeste del 4to Piso para el manejo de los pacientes COVID 19 en estado crítico, con horario de atención de 24 horas los 7 días de la semana, teniendo en cuenta que las cifras de personas infectadas van en incremento.

b) Análisis de la Oferta:

El profesional Nutricionista capacitado en el Manejo del Soporte Nutricional es un recurso humano altamente calificado en manejo de pacientes críticos y/o de aquellos severamente malnutrido o en riesgo de serlo. En la actualidad la deficiencia de personal es un limitante para la continuidad y el cumplimiento de la intervención precoz y oportuna los objetivos de manejo de los Pacientes hospitalizados.

El Departamento de Medicina Critica continua con la función de brindar una Atención de calidez y calidad a todos los pacientes hospitalizados a pesar de tener un déficit por aquellos trabajadores con factores de riesgo que por seguridad no pueden asistir a laborar, se ve en la necesidad de reorganizar los roles de trabajos asignado a personal en las áreas de mayor demanda.

c) Brecha Oferta Demanda:

La necesidad de contar con personal Nutricionista altamente capacitado en Soporte Nutricional de manera permanente para la evaluación y atención oportuna de los pacientes de las áreas de: Área de UCI –COVID, Hospitalización Adulto-COVID y Hospitalización de pediátricos-COVID, es el siguiente:

PROFESIONAL DE LA SALUD	UBICACIÓN	HORARIO	CANTIDAD REQUERIDA
Nutricionista capacitada en Soporte Nutricional Oncológico	Área de UCI –COVID	12 horas	2
Nutricionista capacitada en Soporte Nutricional Oncológico	Hospitalización Adulto-Pediatría COVID	12 horas	4

[Handwritten Signature]
 Dr. YOSIP LEONEL SERRANO BEIZAGA
 CMP. 63660 RNE. 36712
 Médico Intensivista
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



Perú

Sector
Salud

INEN
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

d) Disponibilidad de Personal:

Con la finalidad de propender al cierre de brecha que actualmente se necesita, se dispone de los profesionales en nutrición altamente capacitados en Soporte Nutricional Oncológico, quienes realizarán las horas requeridas.

Nº	Nombres y Apellidos	Personal Asistencial
1	Evelin Marline Mendoza Luque	Licenciada en Nutrición Unidad de Terapia Metabólico Nutricional Farmacológica
2	Flor Gissela Flores Velásquez	Licenciada en Nutrición Unidad de Terapia Metabólico Nutricional Farmacológica
3	Diana Cordero Floreano	Licenciada en Nutrición Unidad de Terapia Metabólico Nutricional Farmacológica
4	Claudia Gladys Rodríguez Lozada	Licenciada en Nutrición Unidad de Terapia Metabólico Nutricional Farmacológica
5	Patricia Elena Herbozo Guerra	Licenciada en Nutrición Unidad de Terapia Metabólico Nutricional Farmacológica

e) Capacidad de infraestructura:

La infraestructura a utilizar son los ambientes destinados para la contingencia de la emergencia sanitaria 4to Piso Oeste y Este.


Dr. YOSIP LEONEL SERRANO BEIZAGA
CMP. 63860 / RNE. 36712
Médico Intensivista
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

f) **Proyección de Requerimiento de personal y Horas Complementarias:**

Para a la Atención de Pacientes de UCI –COVID, Hospitalización Adulto-COVID y Hospitalización pediátricos-COVID, se requiere el siguiente personal:

REQUERIMIENTO DE PERSONAL POR DÍA		
UBICACIÓN	Horario	CANTIDAD REQUERIDA
Área de UCI –COVID	6:30 am a 06:30pm	1
Hospitalización Adulto-Pediatría COVID	6:30 am a 06:30pm	2
Total		03

**HORAS COMPLEMENTARIOS
UNIDAD DE TERAPIA METABOLICO NUTRICIONAL FRAMACOLOGICA
MES DE JULIO 2020**

Nombres y Apellidos	Personal Asistencial	Horas Trabajadas por mes	Costo por Hora	Costo total Horas
Lic. Evelin Marline Mendoza Luque	Lic. Nutricionista UTMNF	60 horas	S/61.00	S/3,660
Lic. Flor Gissela Flores Velásquez	Lic. Nutricionista UTMNF	60 horas	S/61.00	S/3,660
Lic. Claudia Gladys Rodríguez Lozada	Lic. Nutricionista UTMNF	24 horas	S/61.00	S/1,464
Lic. Diana Cordero Floreano	Lic. Nutricionista UTMNF	24 horas	S/61.00	S/1,464

Dr. YOSIP LEONEL SERRANO BEIZAGA
 CMP. 63660 RNE. 36712
 Médico Intensivista
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



PERU

Sector Salud

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - I.A.O.

DIRECCION DE MEDICINA
 DEPARTAMENTO DE MEDICINA CRITICA
 UNIDAD DE SOPORTE METABÓLICO NUTRICIONAL FARMACOLOGICO
 PROGRAMACIÓN HORAS COMPLEMENTARIAS
 ROL MES DE JULIO 2020



MÉDICOS ASISTENTES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTAL DE HORAS COMPLEMENTARIOS				
	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V					
LIC. NUT. CORDERO FLOREANO, DIANA											6:30 am 6:30 pm												6:30 am 6:30 pm													
LIC. NUT. RODRIGUEZ LOZADA, CLAUDIA											12:00 pm 06:00 pm													12:00 pm 06:00 pm											24 horas x 61 = 1464	
LIC. NUT. MENDOZA LUQUE, EVELIN MARLENI																																				24 horas x 61 = 1464
LIC. NUT. FLORES VELASQUEZ, FLOR																																				60 horas x 61 = 3660
																																				60 horas x 61 = 3660

HORAS COMPLEMENTARIAS

[Handwritten Signature]
 LIC. ROSALBA PEREZ BANTA
 ENFERMERA EN CUIDADO
 UNIDAD DE SOPORTE METABÓLICO NUTRICIONAL FARMACOLOGICO
 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - I.A.O.